

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Anuncios de y rendadas, subas-  
tas, vacantes, providencias  
judiciales, de interés directo  
para los Ayuntamientos y  
cualquiera otra clase de  
anuncios particulares ..... 4,00 ptas. línea.

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

Ayuntamientos de la provincia.. 100,00 ptas. año.  
Particulares y colectividades ... 160,00 " "  
Número suelto, dentro del año... 1,50 " "  
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN  
*La correspondencia oficial de los Ayuntamientos  
debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.*

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>Administración Provincial</b>		<b>Inspección Provincial de Fundaciones Benéfi- co Docentes.....</b>	
<b>Gobierno civil de Santander</b>			445
Circulares números 46, 47, 48, 49 y 50, por las que se declara la extinción de Fiebre aftosa, Perineumonía exudativa contagiosa y Car- bunco bacteridiano, en los términos muni- cipales que se citan.....	443	<b>Anuncios de Subastas</b>	
		Juzgado de primera instancia e instrucción de Reinosa .....	445
<b>Anuncios Oficiales</b>		<b>Administración de Justicia</b>	
Servicio Nacional del Trigo.....	444	Providencias judiciales.....	447
Delegación Provincial de Trabajo.....	444	<b>Administración Municipal</b>	
Comandancia Militar de Marina de Valencia...	444	Ayuntamientos de: Castro Urdiales y Guriezo	
Confederación Hidrográfica del Ebro.....	445		449

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

#### CIRCULAR NUMERO 46

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara la extinción oficial de Fiebre aftosa en el Ayuntamiento de Villaescusa, pueblo de Liaño, cuya existencia fué declarada oficialmente, según Circular de fecha 11 de enero de 1951, y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 9, de 19 de enero de 1951.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Santander, 25 de mayo de 1951.

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO,  
**ENRIQUE GARCIA DE SOTO Y VANCES**

#### CIRCULAR NUMERO 47

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara la extinción oficial de Fiebre Aftosa en el Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, pueblo de Cóbreces, cuya existencia fué declarada oficialmente, según Circular de fecha 22 de febrero de 1951, y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 26, del 28 de febrero de 1951.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Santander, 25 de mayo de 1951.

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO,  
**ENRIQUE GARCIA DE SOTO Y VANCES**

#### CIRCULAR NUMERO 48

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17

dél vigente Reglamento de Epizootias, se declara la extinción oficial de Perineumonía exudativa contagiosa en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, pueblo de Maoño, cuya existencia fué declarada oficialmente, según Circular de fecha 12 de diciembre de 1950, y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 153, del 22 de diciembre de 1950.

Lo que se hace público para general conocimiento. Santander, 25 de mayo de 1951.

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO,  
**ENRIQUE GARCIA DE SOTO Y VANCES**

#### CIRCULAR NUMERO 49

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara la extinción oficial de Fiebre aftosa en el Ayuntamiento de Torrelavega, pueblo de Barreda y Ganzo, cuya existencia fué declarada oficialmente, según Circular de fecha 22 de febrero de 1951, y publi-

cada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 25, del 26 de febrero de 1951.

Lo que se hace público para general conocimiento. Santander, 25 de mayo de 1951.

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO,  
**ENRIQUE GARCIA DE SOTO Y VANCES**

#### CIRCULAR NUMERO 50

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara la extinción oficial de Carbunco bacteridiano en el Ayuntamiento de Santillana del Mar, pueblo de Vispieres, cuya existencia fué declarada oficialmente, según Circular de fecha 20 de abril de 1951, y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 49, del 23 de abril de 1951.

Lo que se hace público para general conocimiento. Santander, 25 de mayo de 1951.

EL GOBERNADOR CIVIL INTERINO,  
**ENRIQUE GARCIA DE SOTO Y VANCES**

## ANUNCIOS OFICIALES

### SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

#### A TODAS LOS AGRICULTORES

##### Declaración C-1

Como todos los años, se va a proceder a la declaración del modelo C-1, y ya conocen todos los agricultores la obligación que tienen de efectuarla. Pero es necesario que dicha declaración se ejecute con más exactitud que nunca, se haga puntualmente y se evite todo falseamiento que será enérgicamente sancionado. Han de declarar la totalidad los agricultores y se persiguirá cualquier omisión que exista.

Los Ayuntamientos respectivos darán a conocer el plazo de la declaración e instruirán al respecto a los agricultores, para lo cual se advierte a todos los productores de trigo, maíz, centeno, cebada o avena, que se dispongan a efectuarla debidamente en cuanto tengan notificación de ello.

Esta Jefatura provincial del Servicio Nacional del Trigo, espera de todos los agricultores que cumplan rigurosamente esta obligación con el espíritu de colaboración que en todo momento le vienen prestando y con el sentido de responsabilidad que siempre han demostrado ante las obligaciones que la ley señala.

Santander, 29 de mayo de 1951.—  
El jefe provincial.

### DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

El ilustrísimo señor Director general jefe del Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales ha dictado la siguiente Resolución:

"La Resolución de este Servicio, de fecha 30 de mayo de 1950, que desarrolló lo prevenido en la Orden de 15 de abril del mismo año, a efectos del régimen de previsión laboral del personal comprendido en la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Factorías Bacaladeras, dispuso la incorporación de dicho personal fijo de trabajo discontinuo y el eventual, se registrará, en materia de prestaciones, por el capítulo especial aprobado por orden de 12 de diciembre de 1947, para los trabajadores no fijos de la Industria Rasinera.

Solicitada por los órganos rectores del citado Montepío la aplicación a aquel personal del capítulo de prestaciones contenido en los Estatutos de los Montepíos interprovinciales de Industrias Químicas, aprobados por Orden de 30 de marzo de 1950, y de acuerdo con los estudios y asesoramientos oportunos, esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le son propias, ha tenido a bien resolver:

Primero. El personal fijo de trabajo discontinuo y el eventual afectado por la Reglamentación de Trabajo de Factorías Bacaladeras, de 18 de enero de 1947, incorporado al Montepío interprovincial de Industrias Químicas de la Zona Norte, se registrará, en materia de prestaciones, por los Estatutos de dicha Institu-

ción, aprobados por Orden de 30 de marzo de 1950.

Segundo. Lo dispuesto en el apartado anterior se aplicará a todas las prestaciones causadas por dicho personal, a partir del 21 de abril de 1950, fecha inicial de cotización de aquel sector laboral.

Tercero. Queda derogado lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo tercero de la Resolución de esta Jefatura de fecha 30 de mayo de 1950.

### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE VALENCIA

Relación de los inscriptos de este Trozo comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo de la Marinería de la Armada, correspondientes al año mil novecientos cincuenta y dos, que se remite para la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Santander, a los efectos de cuantos figuren en ella sean excluidos de los alistamientos y sorteos para el servicio de Ejército, en virtud del artículo 114 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

Número del alistamiento, 98; nombre y apellidos, Valentín Barante Gómez; naturaleza, Astillero (Santander); nombre de los padres, Severiano e Isabel; fecha de nacimiento, 5 de mayo de 1932.

Número de alistamiento, 172; nombre y apellidos, Julián Felipe Díez García; naturaleza, Torrelavega (Santander); nombres de los padres, Julián e Ignacia; fecha de na-

cimiento, 13 de septiembre de 1932. Valencia, 21 de mayo de 1951.— El G. de C., jefe del Detall, José Adan. 577

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

### Nota-Anuncio

Aprobada la liquidación de las obras de la variante de La Robla a Valmaseda, motivada por el embalse del Pantano del Ebro, que afecta a los términos municipales de Arroyo, Las Rozas, Arijá y Cabañas de Virtus, solicitada por el contratista de las Vías y Riegos, S. A. (hoy Obras y Finanzas), la devolución de la fianza definitiva que para responder de la ejecución de las mismas tiene constituidas, antes de proceder a su devolución, se hace público por medio del presente anuncio para que, todos aquellos que tengan pendientes alguna reclamación por jornales, materiales, indemnizaciones de trabajo, etc., referentes a las mismas obras, formulen las reclamaciones ante los Juzgados correspondientes, durante el plazo de treinta días, a partir de la publicación del presente anuncio en los "Boletines Oficiales" de las provincias de Burgos y Santander.

Zaragoza, 23 de mayo de 1951.— El ingeniero jefe de la Sección de Obras, F. Checa. 579

## INSPECCION PROVINCIAL DE FUNDACIONES BENEFICO-DOCENTES

### CIRCULAR

Estando encuadrado en el Ministerio de Educación Nacional el ejercicio del protectorado de las numerosas Fundaciones Benéfico-docentes instituidas por beneméritos ciudadanos en nuestra querida España, es preocupación constante del Departamento cuidar de la existencia y funcionamiento de las mismas, procurando que ninguna desaparezca o no exista prácticamente por múltiples y diversas circunstancias, y que todas ellas se desenvuelvan con el mayor decoro o brillantez posibles, siempre inspirados sus fines en la primitiva voluntad de sus fundadores.

Llevado por esta noble preocupación, el excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional dispuso por Orden Ministerial de 6 de septiembre de 1950, publicada en el

"Boletín Oficial del Estado" del 13 de octubre siguiente, la creación de las Inspecciones Provinciales con el fin de investigar y conocer cuantos problemas afecten a las citadas fundaciones, ya impidiendo de una forma u otra su funcionamiento o estando obligadas, por la escasez de sus ingresos y recursos, a llevar una vida lánguida y en total desacuerdo con los fines para que fueron creadas.

Nuestra provincia de Santander tuvo siempre la suerte de contar con hijos preclaros y agradecidos que supieron con gran generosidad, llevados de su amor a la tierra que les vio nacer, plasmar, en becas, obras de caridad cristiana, sus nobles sentimientos altruistas, ofreciendo bienes y legados para perpetuar su nombre en numerosas fundaciones y obras pías de beneficencia docente.

Y para poder realizar la labor de investigación ordenada por el excelentísimo señor Ministro, es preciso que las autoridades municipales y locales, así como los señores curas párrocos, maestros y, en general, todas aquellas personas que se encuentren capacitadas para ello, presten su colaboración más entusiasta y eficaz a esta Inspección, facilitando del modo más amplio y exacto cuantos datos y antecedentes les sean pedidos, desprendiéndose de cuantos prejuicios pudieran coartar o desvirtuar sus informes, convencidos plenamente de que con ello contribuirán en gran manera a la realización de una labor social útil y provechosa, que redundará principalmente en beneficio de sus propios pueblos y conciudadanos.

Así pues, esta Inspección, animada del mejor deseo para realizar felizmente la difícil misión que le ha sido confiada, en virtud de la facultad delegada por el excelentísimo señor Ministro de Educación Nacional, ha dispuesto que las autoridades y personas citadas anteriormente le comuniquen los siguientes extremos:

Número de fundaciones creadas que radiquen en los respectivos términos municipales, funcionen o no, expresando el nombre de la fundación y del fundador; título de la fundación, Patronato o personas a los que se les hubiera confiado el gobierno y administración; fines fundacionales; capital fundacional, expresando la clase de bienes, bien sean fincas rústicas, urbanas, valores del Estado o de otra clase; si la

fundación está clasificada por el Ministerio de Educación Nacional a se encuentra, en período de organización o investigación, y, en veneral, cuantos datos estimen conveniente aportar para el mejor conocimiento de la instrucción.

La correspondencia deberá ser dirigida al señor inspector provincial de Fundaciones Benéfico-docentes, Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Santander, donde encontrarán siempre, por parte de la Inspección, la más favorable acogida a cuantas informaciones redunden en la mejor realización del importante servicio que le ha sido encomendado.

Santander, 25 de mayo de 1951.— El inspector, Francisco Gutiérrez Martín.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE REINOSA

Don Antonio de Avendaño Porrúa, juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue demanda ejecutiva, en reclamación de siete mil noventa y una pesetas con cincuenta céntimos, instada por don Jaime Mazón Mazón, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, contra doña Celedonia García Sáiz, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de esta ciudad, a la que fueron embargados los bienes que se expresan, y por providencia de esta fecha se tiene acordado sacar a pública subasta los mismos, por término de veinte días, y señalado para ello el día dos de julio próximo y hora de las doce de su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado, y se hace saber que por la demandada no se han presentado los títulos de propiedad y los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad se hallan de manifiesto en la Secretaría durante los días y horas hábiles, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; los licitadores deberán consignar una cantidad igual al diez por ciento, por lo menos, del valor dado a las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidos, bien en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto; después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto

de los títulos; es la primera subasta y el tipo para la misma es el de ciento veinte mil quinientas cincuenta pesetas.

#### Bienes objeto de subasta

Prado, en término de Aldueso, al sitio el Colmenar, de diez áreas, linda: Norte, Juliana Fernández; Sur, herederos de Pedro Horna; Este, Conde de Mariana, y Oeste, camino concejil. Valorado en 4.000 pesetas.

Tierra, en ídem al sitio de Valdónil, de setenta áreas, linda: Norte y Oeste, con ejido, y Sur, Benigno Argüeso. Valorada en 3.500 pesetas.

Tierra, en el mismo término de Aldueso, sitio del Soto, de treinta áreas, linda: Norte, Cirilo Montes; Sur, Ramón García; Este, ejido, y Oeste, Fidel Gutiérrez. Valorada en 5.000 pesetas.

Prado, en ídem, al sitio de Fresno, de quince áreas de cabida, linda: Norte, Anastasio García; Sur, Leonor García; Este, Celedonia García, y Oeste, ejido. Valorado en 1.500 pesetas.

Prado, en ídem, al sitio de Campo-Llanín, de ocho áreas de cabida, Norte, Cirilo Montes; Sur, herederos de doña Petra; Este, camino concejil, y Oeste, ejido. Valorado en 2.500 pesetas.

Prado, en ídem, al sitio de Doblío, de quince áreas, linda: Norte, Cirilo Montes; Sur, Gabriel López; Este, camino concejil, y Oeste, ejido. Valorado en 2.000 pesetas.

Prado, en ídem, al sitio del anterior, de veinticinco áreas, linda: Norte, Emeterio Martínez; Sur, Juliana Fernández; Este, Aquilino Fernández, y Oeste, camino concejil. Valorado en 3.250 pesetas.

Prado, en ídem, al sitio de los Hoyos, de veinticuatro áreas, linda: Norte, Antonio López; Sur y Este, digo, Sur, herederos de doña Petra López; Este, Marcelino Sáiz, y Oeste, Cirilo Montes. Valorado en 4.000 pesetas.

Prado, en dicho pueblo de Aldueso, al sitio de Hoyos, de veinticinco áreas, linda: Norte, Antonio López; Sur y Este, ejido, y Oeste, Cirilo Montes. Valorado en 1.600 pesetas.

Prado, en ídem, al sitio de Pola Serna, de ocho áreas, linda: Norte y Oeste, Cirilo Montes, y Este y Sur, Antonio López. Valorado en 2.000 pesetas.

Prado, en ídem, al sitio de La Braña, de cuarenta áreas, linda: Norte y Oeste, Cirilo Montes; Sur, Anastasio García; Este, ejido. Valorado en 5.000 pesetas.

Prado, en ídem, al sitio de la Sierra, de dieciocho áreas, linda: Norte, Ceferino Gutiérrez; Sur, Ana Bustamante; Este, ejido, y Oeste, Segundo González. Valorado en pesetas 2.000.

Prado, en ídem, al sitio de los Huertos, de veinticuatro áreas, linda: Norte, ejido; Sur, Salvador Amor, y Este, herederos de Pedro Horna. Valorado en 1.500 pesetas.

Prado, en ídem, al sitio de la Fragua, de dieciocho áreas, linda: Norte, Salvador Amor; Sur, Benigno Argüeso; Este, Saturnino Montes, y Oeste, Leocadio López. Valorado en 1.500 pesetas.

Prado, en ídem, al sitio de Valdónil, de dieciocho áreas, linda: Norte, herederos de Nicolás García; Sur, Antonio López; Este, Benigno Argüeso, y Oeste, ejido. Valorado en 1.500 pesetas.

Prado, en ídem, al sitio de la Derrota, de quince áreas, linda: Norte, Anastasio García; Sur, Adrián Fernández; Este, camino concejil, y Oeste, Tomás Gómez. Valorado en 3.000 pesetas.

Tierra, en ídem, al sitio de los Ariones, de treinta áreas, linda: Norte y Oeste, Anastasio García; Sur, Cirilo Montes, y Este, Ramón García. Valorado en 4.500 pesetas.

Prado, en ídem, al sitio de Marcos, de quince áreas, linda: Norte, Juliana Fernández; Sur, Adrián Fernández; Este, Segundo González, y Oeste, herederos de Pedro Horna. Valorado en 2.000 pesetas.

Prado, en ídem, al sitio de la Cotera, de treinta áreas, linda: Norte, ejido; Sur, Fidel Ramasco; Este, Cirilo Montes, y Oeste, herederos de doña Petra. Valorado en 5.500 pesetas.

Huerta, en ídem, al sitio de la Huerta, de veinte áreas, linda: Norte, camino concejil; Sur, Leocadio Gómez; Este, Justa Alvarez, y Oeste, Antonio López. Valorado en 10.000 pesetas.

Tierra, en ídem, al sitio de la Cascarita, de diez áreas, linda: Norte, Cirilo Montes; Sur, Anastasio García; Este, Antonio López, y Oeste, Ramón García. Valorada en 2.500 pesetas.

Tierra, en ídem, al sitio de la Espina, de quince áreas, linda: Norte, Fidel Ramasco; Sur, Ana Bustamante; Este y Oeste, Tomás Gómez. Valorado en 1.500 pesetas.

Tierra, en ídem, al sitio de los Llanos, de diez áreas, linda: Norte, Pascual Horna; Sur, Antonio López; Este, Saturnino Montes, y Oeste, Ra-

món García. Valorada en 2.500 pesetas.

Prado, en ídem, al sitio de la Pila, de treinta áreas, linda: Norte, Francisco García, Sur y Oeste, Benigno Argüeso, y Este, ejido. Valorado en 5.000 pesetas.

Prado, en ídem, al sitio de las Porteras del Soto, de veinte áreas, linda: Norte, Segundo González; Sur, ejido; Este, Cirilo Montes, y Oeste, Fidel Gutiérrez. Valorado en 4.000 pesetas.

Prado, en ídem, al sitio del Escandalar, de veinticinco áreas, linda: Norte, Leocadio López; Sur, herederos de doña Petra; Este y Oeste, herederos, digo, José Sáiz. Valorado en 5.500 pesetas.

Prado, en ídem, al sitio de las Linderas, de diez áreas, linda: Norte, Anastasio García; Sur y Este, Marcelino Sáiz, y Oeste, herederos de Nicolás Fernández. Valorado en 200 pesetas.

Prado, en ídem, al sitio de la Canal, de ocho áreas, linda: Norte, camino concejil; Sur, Este y Oeste, ejido. Valorado en 100 pesetas.

Erial, al sitio del Hito, de cuarenta áreas, linda: Norte, camino concejil; Sur y Este, ejido, y Oeste, herederos de Nicolás Fernández. Valorado en 200 pesetas.

Tierra, en ídem, al sitio de la Pila, de treinta áreas, linda: Norte, Angel López; Sur, ejido; Este, Cirilo Montes, y Oeste, Benigno Argüeso. Valorada en 200 pesetas.

Prado, en ídem, al sitio de las Rozas, de diez áreas, linda: Norte, Ramón García; Sur, Leocadio López; Este, Segundo González, y Oeste, Adrián González, digo, Fernández. Valorado en 2.000 pesetas.

Casa en Aldueso, calle de Santa Juliana, número 1, situada en terreno de la misma finca, con un total de treinta áreas, teniendo por el frente una longitud de doce ochenta metros, y de fondo trece metros, linda: Norte y Oeste, carretera concejil; Sur, finca de Antonio López, y Este, finca del mismo caudal; consta de planta baja, piso y desván, pajar y cuadra. Valorada en 25.000 pesetas.

Casa en Aldueso, camino de la fuente, número 19, también en la calle de Santa Juliana, edificada dentro de terreno propio, con un frente de nueve sesenta metros en un fondo de doce cincuenta metros, con una extensión aproximada de quince áreas, linda: Norte, con carretera concejil; Sur, casa de Marcelino Sáiz; Este, ídem, y Oeste, te-

rreno del pueblo. Valorada en pesetas 10.000.

Dado en Reinosa a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—El juez, Antonio de Avendaño Porrúa.—El secretario (ilegible).

Derechos de inserción: 997 ptas.

## ADMÓN. DE JUSTICIA

### JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE TUXPAM (VERACRUZ)

#### Edicto

En el civil número 144/949, relativo al juicio intestamentario a bienes de la señora María Luisa Vallina Alvarez, viuda de Solís, vecina que fué de esta ciudad, originaria de Comillas, Santander, España, viuda de Juan Solís, e hija de los finados Antonio Vallina y Agustina Alvarez, quien falleció a la edad de cuarenta y un años; el ciudadano juez del conocimiento con fundamento en los artículos 612 y 614 del Código de Procedimientos Civiles, ordenó se publiquen edictos en los sitios públicos de esta ciudad y en los del pueblo de Comillas, Santander, España, convocando por medio de los mismos a las personas que se crean con derecho a heredar a la señora María Luisa Vallina Alvarez, viuda de Solís, para que en el término de treinta días, para las personas que radiquen en este Distrito judicial, y de ciento veinte días para las del pueblo de Comillas, Santander, España, que comenzará a correr y contarse a partir de la fecha en que se fijen los edictos respectivos, comparezcan a deducir sus derechos en la vía y forma que más pertinente estimen; en la inteligencia de que a la fecha sólo ha deducido derechos hereditarios la señora Isabel Vallina Alvarez de Maguregui, como hermana de la autora de la sucesión.

Para su publicación en los lugares indicados, expido el presente, en la ciudad de Tuxpan, Veracruz, a los once días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta.—El secretario del Juzgado, Gaudencio Ramos Madrazo.

Derechos de inserción: 189 ptas.

Julio Fernández Corral, hijo de Julio y de Antonia, natural de La Coruña, con residencia actualmente en Torrelavega, provincia

de Santander, de 23 años de edad, sin oficio conocido, del reemplazo de 1948, y agregado al de 1950, alistado por el Ayuntamiento de La Coruña, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 63 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en dicha Caja, sita en el edificio llamado de Las Cigarreras, en dicha capital, ante el juez instructor, don Nicolás Penedo Rey, comandante de Artillería, con destino en la referida Caja de Recluta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

La Coruña, 21 de mayo de 1951. El juez instructor, Nicolás Penedo. 543

Angel González Mazorra, hijo de Eleuterio y de Dolores, natural de La Serna, provincia de Santander, de 22 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,580 metros, profesión ebanista, estado soltero, nació en 25 de abril de 1929, domiciliado últimamente en Pamplona, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 50 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Pamplona, ante el juez instructor don Francisco Aranguren Sanz, con destino en la citada Caja de Recluta; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Pamplona, 14 de mayo de 1951. El comandante juez instructor, Francisco Aranguren. 544

Don Francisco de Paula José Valera y Sáinz de la Maza, magistrado, juez de instrucción número cuatro de esta capital,

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, que comenzarán a correr y contarse desde el siguiente a la publicación de la presente en los periódicos oficiales, a Eusebio Boan Alvarez, natural de Reinosa, hijo de Félix y de Florencia, vecino de Reinosa, Generalísimo Franco, 8-10, de estado soltero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Reinosa, procesado en la causa número 122 de 1951 por delito de apropiación indebida, para que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, a constituirse en prisión; ba-

jo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, exhorto y requiero a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y agentes de la policía judicial procedan a la captura e ingreso en la prisión provincial de esta capital de referido procesado, dejándolo a la disposición de este Juzgado, pues, haciéndolo así, contribuirán a administrar justicia.

Dado en Sevilla a 22 de mayo de 1951.—El juez, Francisco de Paula José Valera y Sáinz de la Maza.—El secretario, P. S. (ilegible). 545

El señor juez, magistrado, de instrucción uno, decano de los de Santander, tiene acordada la citación ante este Juzgado de José Obregón de la Mora, natural de Casteñeda, de 40 años, soltero, hijo de José y de Rosario, para que, dentro de cinco días, comparezca en referido Juzgado, sito en Calvo Sotelo, 6, 2.º, para declarar en sumario 10 de 1951, y ser reconocido por los médicos forenses; bajo los apercibimientos legales.

Santander, 18 de mayo de 1951.—El secretario, José F. Díaz. 546

Jesús Lázaro y Cortázar, hijo de Telesforo y de Regina, natural de Vitoria, estado soltero, profesión jornalero, de 20 años de edad, domiciliado últimamente en Vitoria, procesado por hurto, en sumario número 165 de 1950, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Vitoria para notificarle el auto de procesamiento; bajo apercibimiento de que, si no lo verificase, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria, 9 de mayo de 1951.—El juez de instrucción. 547

Don José María Hernanz Cano, secretario del Juzgado municipal del distrito número uno de esta ciudad de Santander,

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido contra José Arostegui Fresno, Victoria Dima Bárcena y Concepción Arriarán Hermosilla, por hurto, ha recaído la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva y fallo dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a once de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. El

señor juez municipal del número uno, don José Manuel Balboa Cobo, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, contra José Arostegui Fresno, Victoria Dima Bárcena, ambos mayores de edad, casados, de domicilio desconocido, como autores principales, y Concepción Arriarán Hermosilla, mayor de edad, casada, sus labores y de esta vecindad, como encubridora, por hurto; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a José Arostegui Fresno y a Victoria Dima Bárcena a la pena de tres días de arresto y al pago de la tercera parte de las costas a cada uno, y a Concepción Arriarán Hermosilla a la pena de cuatro días de arresto y al pago de la tercera parte de las costas.

Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia, para su inserción en el mismo, expido la presente, en Santander a 12 de mayo de 1951.—El secretario, José María Hernanz Cano.—V.º B.º, el juez municipal, José Manuel Balboa Cobo. 551

Don José María Hernanz Cano, secretario del Juzgado municipal del distrito número uno de Santander,

Certifico: Que en juicio de faltas número 640 de 1950, por hurto, seguido contra Francisco Jiménez Tobar, de 29 años de edad, soltero y de domicilio desconocido, ha recaído la siguiente sentencia, cuyo fallo y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

En la ciudad de Santander a diez de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. El señor juez municipal del número uno, don José Manuel Balboa Cobo, ha visto este juicio verbal de faltas seguido contra Francisco Jiménez Tobar, como autor principal, e Hipólita Pérez Calzada y Manuela Díez Esteban, como encubridoras, todos mayores de edad, de domicilio desconocido el primero y de esta vecindad las segundas, por hurto; y

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Francisco Jiménez Tobar a la pena de cuatro días de arresto y al pago de las costas. Absolviendo libremente a Hipólita Pérez Calzada y a Manuela Díez Esteban.

Y para que conste y unirlo al

"Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, con el visto bueno de S. S., en Santander a once de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—José María Hernanz Cano.—V.º B.º, el juez municipal, José Manuel Balboa Cobo. 550

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE SANTANDER

Don Carlos Huidobro Blanc, juez municipal en funciones de juez de primera instancia e instrucción número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía, de que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la ciudad de Santander a veinticinco de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—El señor don Aurelio de Llano Garrido, magistrado, juez de primera instancia número dos de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos, entre partes: de la una como demandante, don Manuel Mirones Hedesa, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Guanánamo, Oriente (Cuba), representado por el procurador don Isidoro Báscones Rodríguez y dirigido por el letrado licenciado don Luis Mora del Hoyo; y de la otra como demandado don Bonifacio Yraegui Bengoechea, mayor de edad, actualmente en ignorado paradero y domiciliado últimamente en el pueblo de Astillero, declarado en rebeldía en las presentes actuaciones, que se siguen sobre reclamación de doce mil pesetas de principal, más los intereses desde la fecha de la presentación de la demanda; y...

Fallo.—Que estimando como estimo la demanda promovida por don Manuel Mirones Hedesa, contra don Bonifacio Yraegui Bengoechea, debo de declarar y declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia, condeno a expresado demandado a que dentro del tercero día, una vez firme esta sentencia, pague al actor la cantidad de doce mil pesetas que le adeuda, más los intereses legales de dicha cantidad, desde la fecha de presentación de la demanda hasta su completo pago; con imposición de costas al demandado señor Yraegui Bengoechea.—Así por esta mi sen-

tencia, lo pronuncio, mando y firmo. Aurelio de Llano (rubricado)".

Dicha sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha por el señor juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública.

Y para insertar en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado la sentencia aludida, por ignorarse el paradero de aquél, se expide el presente, en Santander a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—El juez (ilegible).—El secretario, Pablo Irueste.

Derechos de inserción: 285 ptas.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE SANTANDER

Don Eduardo Sánchez Cueto, magistrado, juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue juicio de menor cuantía, a instancia de la Caja de Ahorros de Santander, representada por el procurador don Joaquín Lombera Arce, que litiga en concepto de pobre, contra los herederos de don Alejandro Rueda, don Eduardo Díaz Artola y los de don Agustín Quintanal Calderón y otros, en cuyos autos se ha dictado la siguiente:

Providencia: juez señor Sánchez Cueto.—Santander a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. Dada cuenta; presentado el anterior escrito, con poder, hojas, documentos y sus copias, se tiene por interpuesta la demanda a que el mismo se refiere, que se tramitará con arreglo al juicio declarativo de menor cuantía en el que se tiene por parte, en nombre de la Caja de Ahorros de Santander, antes Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander, al procurador don Joaquín Lombera Arce, con el que se entenderán en forma las sucesivas diligencias en virtud de la copia de escritura de poder que presenta y que conforme solicita en el quinto otrosí le será devuelto, dejando testimonio en los autos; de tal demanda se da traslado con emplazamiento a don Felipe García Bárcena, mayor de edad y vecino de San Vicente de Toranzo; don Luis Ortiz Rubín y don Saturio Porrás Rueda, mayores de edad y vecinos de Castillo Pedroso; los herederos o en su caso la herencia yacente de don Alejandro Rueda, vecino que fué de San Vicente de Toran-

zo; los herederos o la herencia yacente de don Eduardo Díaz Artola, vecino que fué de Ontaneda, y los herederos o la herencia yacente, en su defecto, de don Agustín Quintanal Calderón, vecino que fué de San Vicente de Toranzo, y contra quienes de estos tres últimos traigan algún derecho, para que, en término de nueve días, comparezcan en los autos, personándose en forma y contesten a la demanda, librándose para el primero de los demandados exhorto al Juzgado de primera instancia de Villacarriedo, y para los vecinos de Castillo Pedroso, exhorto al Juzgado de primera instancia de Torrelavega, todo ello con los insertos necesarios y haciendo entrega de los mismos al procurador don Joaquín Lombera Arca; emplazándose, asimismo, a los restantes demandados, al Ministerio fiscal, como representante de las personas desconocidas e inciertas que pudieran tener interés en las mismas, y por medio de edicto, que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia.—Lo mandó y firma S. S., doy fe.—Eduardo S. Cueto.—Ante mí.—José F. Díaz. (Rubricados).

Y para que tenga lugar el emplazamiento de las herencias yacentes, pongo la presente que se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Santander a nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. El juez de primera instancia, Eduardo S. Cueto.—El secretario, José F. Díaz.

Derechos de inserción: 353 ptas.

## ADMÓN. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Presentadas y sometidas al examen de la Comisión municipal permanente, en sesión del día 17 del actual las cuentas correspondientes al año 1950 formadas y rendidas por el señor alcalde, en cumplimiento del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, con sus justificantes y dictamen de la Comisión, durante dicho plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse contra las mismas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castro Urdiales, 18 de mayo de 1951.—El alcalde, L. Villanueva.

### AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación municipal de este Ayuntamiento durante los meses de noviembre y diciembre de 1950 y enero, febrero y marzo de 1951.

Sesión del día 16 de octubre.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedaron enterados de la correspondencia oficial recibida hasta la fecha.

Se aprobó la cuenta de 191,80 pesetas por medicamentos para la Beneficencia municipal durante el tercer trimestre del año actual.

De acuerdo con los informes de la Junta de Agüera, se concede los terrenos solicitados por don Romualdo Salvarrey Tellitu y don José Haza Calera.

Se autoriza lo solicitado por don Julián Aguilera para la construcción de un pequeño edificio.

Asimismo, se autoriza a don Gerardo Gutiérrez para hacer un localgaraje, pegando a su casa, según solicita.

Se da cuenta de la comunicación del señor jefe provincial de Sanidad, de que con fecha 4 de octubre actual tomó posesión del cargo de practicante de Asistencia Pública Domiciliaria, de este Ayuntamiento, don Camilo Pérez Vázquez.

Se acuerda tomar en consideración la petición de instalar una luz pública en el barrio de Carazón, que formula el alcalde de barrio.

Sesión del día 21 de noviembre.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedan enterados de las comunicaciones recibidas hasta la fecha.

Al escrito de reposición contra acuerdo de este Ayuntamiento, del día 16 de septiembre último, que formula el abogado don Estanislao Ron, en nombre y representación de los señores Herederos de don Alvaro Villota, se contesta en sentido negativo.

Queda sobre la mesa, para su estudio, el escrito de don Ramón Irastorza Lavín, solicitando dos parcelas de terreno comunal en el monte Arza.

Sesión del día 30.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedan enterados de la correspondencia oficial habida hasta la fecha.

Se dió la aprobación a la subasta de un lote de terreno sobrante de vía pública, adjudicada como mejor postor a don Domingo Francos Francos, en 383 pesetas.

Asimismo, fué aprobada otra subasta por el mismo motivo, adjudicada en 850 pesetas; a doña Carmen Goya Isla, como mejor postor.

También fué aprobada la subasta celebrada el mismo día que las anteriores, o sea el 2 de octubre de 1950, por una parcela de terreno sobrante de vía pública, adjudicada en 1.100 pesetas, a don Manuel Llama Garma, como mejor postor.

Sesión del día 27 de diciembre.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida hasta la fecha.

Fué aprobado el presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1951.

Se acordó que el escribiente don Angel Vitoria, desde el año 1951, cobre cien pesetas más mensualmente.

Fué ratificado el consorcio celebrado por este Ayuntamiento con la Empresa SNIACE, una vez visto el informe favorable del señor ingeniero del Distrito Forestal de Santander.

Ratificar el acuerdo adoptado por la Junta vecinal de Agüera, por el consorcio que dicha Junta ha celebrado con la SNIACE de Torrelavega.

Autorizar a don Fernando G. de Riancho para que cobre en la Delegación de Hacienda todas las cantidades que por los distintos conceptos tiene que percibir este Ayuntamiento.

Se acuerda pase a informe de la Comisión respectiva, trece escritos de otros tantos vecinos, solicitando parcelas de terreno comunal.

Se les concede a 42 vecinos, de acuerdo con la Comisión de Policía Urbana y Rural, lotes de terreno comunal.

Se desestima la petición formulada por el vecino don Eduardo Pardo Alonso, de un lote de terreno comunal.

Se autoriza a don Anastasio Muñoz, de acuerdo con su escrito, para cocer un horno de cal, para abonar sus tierras.

Se acuerda pasen a informe de la Comisión respectiva los escritos de los vecinos don Jesús Anguio Llamosas y don José Villota Martínez, por los que solicitan unas parcelas de terreno sobrante de vía pública.

Acceder a lo solicitado por don Feliciano Lezama Sobrado, de construir una cabaña; asimismo lo solicitado por don Gregorio Sáez Marroquín para extraer piedra para la construcción de una casita.

También se accede a lo solicitado por don José Lavín Pérez para que arregle el camino que va a su casa.

No acceder a lo solicitado por doña Natividad García Isla, de una parcela comunal, por tener concedido a nombre de su marido.

Escrito de don Florentino Pisabarro Humarán solicitando dos pequeñas parcelas de terreno comunal que renuncia a ellas su convecino don José Garma Zuazola, a lo que la Corporación accede, previo pago de cien pesetas.

La solicitud de una parcela de terreno formulada por don Félix Vázquez Ortiz, se desestima por tener concedidas ya dos hectáreas.

Los escritos de don Ramón Irastorza Lavín solicitando dos parcelas de terreno comunal, y que quedaron sobre la mesa para su estudio en la la sesión del día 21 de noviembre, se acordó acceder a lo solicitado.

Pase a estudio o informe del señor inspector de Sanidad la denuncia que formula la vecina doña Encarnación Velo Soto, sobre el mal estado del retrete de su casa.

Se acordó oficiar al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para que intervenga sobre la solución o reclamación formulada relativa a los servicios de los autobuses con esta localidad.

Se acordó se le requiera nuevamente a don José Pérez Correa para que retire del camino la tierra desprendida de su finca.

Se acordó sustituir al vigilante de arbitrios, don Crisanto San Martín por don Tiburcio Arce Gutiérrez.

Se acordó se gratifique a los funcionarios del Ayuntamiento, como otros años, con motivo de las Pascuas de Navidad.

Forma que queda redactada la concesión de las dos parcelas de terreno que se hacen a don Ramón Irastorza Lavín.

Se acuerda autorizar al señor alcalde-presidente para que designe abogados y procuradores que representen a la Corporación en las demandas presentadas por los herederos de don Alvaro Villóta.

Sesión del día 30 de enero de 1951.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedan enterados de las comunicaciones recibidas hasta la fecha.

Escrito de don Eloy Gómez García solicitando una parcela de terreno sobrante de vía pública, se acuerda pase a informe de la Comisión respectiva.

Sesión del día 19 de febrero.—Fué

aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedan enterados de las comunicaciones recibidas hasta la fecha.

Se acuerda pasen a informe de la Comisión respectiva los escritos de petición de parcelas de terreno comunal de los vecinos don Máximo Gutiérrez Ortiz, don José Antonio Marroquín Gorostegui, don Santiago Gutiérrez Gutiérrez; don Antonio Vitoria Llama y don Manuel Cuberías Ahedo.

Escrito del oficial de Secretaría don Rogelio Garma solicitando se le aumente su sueldo. La Corporación acordó hacerlo en 100 pesetas mensuales.

Se toma en consideración la petición del señor maestro nacional de la escuela de niños de Río seco relativo a material de su escuela.

Se acuerda se notifique a los vecinos doña Ángeles Gutiérrez Ortiz y don José Pérez Corra se personen en el Ayuntamiento.

Se formó la lista de familias pobres a efectos de la Beneficencia municipal que ha de regir durante el año actual de 1951.

Se dió cuenta de haber venido aprobada la revisión de precios de las obras realizadas de las escuelas y viviendas en los barrios de Río seco y Nocina, que supone un aumento de 36.829,22 pesetas.

Se acuerda dar a don Juan Sáinz de las Barreras una gratificación de 2.520 pesetas por estar al frente de las obras del depósito de aguas y escuela del barrio La Magdalena.

Se acordó consignar el precio medio de un bracero en esta localidad en quince pesetas.

Se dió cuenta de haber sido adjudicada la subasta de 1.200 robles en el monte Sierra-Pilas a don Esteban Suárez Abascal, en 33.922 pesetas, tasación máxima. Asimismo, el haber quedado desierta la subasta de 250 estéreos de leña de encina y borto del monte Arza.

Se dió cuenta de haber sido desestimado el recurso de alzada interpuesto por este Ayuntamiento relacionado con la provisión de la plaza de inspector municipal veterinario de este Ayuntamiento por el ilustrísimo señor director general de Guardería. Acordando se dé cumplimiento, según se ordena en la resolución formulada por dicha Superioridad.

Sesión del día 21 de marzo.—

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial habida hasta la fecha.

Se dió cuenta de haber sido aprobado por el ilustrísimo señor director general de Ganadería. Acordando se dé cumplimiento, según se ordena en la resolución formulada por dicha superioridad.

Sesión del día 21.—Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedan enterados de la correspondencia oficial habida hasta la fecha.

Se dió cuenta de haber sido aprobado por el ilustrísimo señor director general de Montes, Caza y Pesca, en fecha 13 de febrero de 1951, el consorcio celebrado por este Ayuntamiento con la sociedad SNIACE, de Torrelavega, para repoblar con eucaliptos 55 hectáreas y 64 áreas en el monte Monillo y la Pedrera.

Pase a informe de la Junta de Agüera el escrito de don José Luis Haza Calera solicitando una parcela de terreno comunal.

Pasen a informe de la Comisión respectiva los escritos de petición de parcelas de terreno común de los interesados don Fermín Santamaría Trueba, doña Amalia Pico Gutiérrez y doña Natividad Landera Usabiaga.

Se acuerda conceder lo solicitado por don Gregorio Sáinz Marroquín de eximirle la obligación de edificar en el solar concedido hasta tanto mejore su situación económica.

Se acuerda incluir en la lista de la Beneficencia a doña Dominga Rivas Valle y a don Manuel Tomé Torre, para el año actual.

Solicitar de la Jefatura de Obras Públicas construya dos desagües al río de Agüera, atravesando la carretera del Pontarrón a Villaverde de Trucíos, en su kilómetro cinco.

Introducir las modificaciones ordenadas en el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1951.

Desestimar la petición formulada por don Eugenio Ugarte Echevarría, vecino de Beranga (Vizcaya), en representación de su esposa, Elvira, y de sus hermanos políticos Adela, María, Angel y Marcelina Arróstegui, relacionado con un camino público.

Guriezo, 14 de mayo de 1951.—  
El alcalde, Juan Sáinz. 529